

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA ABIDAN S. A.-----

CUANTIAS:-----

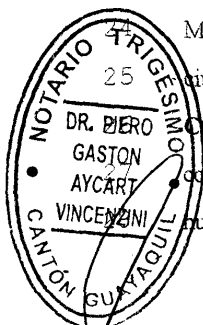
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----

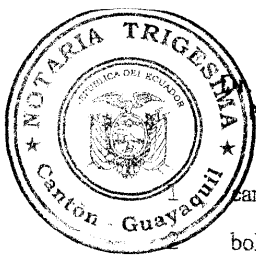
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres (3) días del mes de octubre del dos mil ocho, ante mi, **DOCTOR PIERO G. AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTEL SELLAN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB MONTEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL**

CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley
2 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
3 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ABIDAN S. A."- ARTICULO**
4 **PRIMERO.-** Con el nombre de **ABIDAN S. A.**, se constituye una compañía de
5 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,
6 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o
7 cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la
8 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por
9 objeto dedicarse a: **Uno.- a)** La importación, compra, venta, consignación,
10 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
11 computación, fotocopidora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
12 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede
13 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;
14 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de
15 la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los
16 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la
17 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
18 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,
19 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Dos.- a)** Así
20 mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y
21 descarga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para
22 transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También podrá dar
23 servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de
24 contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trunca y destrunca,
25 servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de
26 combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
27 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,
28 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de



PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de
2 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción
3 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
4 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
5 ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, c)
6 Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de
7 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Tres.- a)** También
8 podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su
9 comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de
10 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía,
11 tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
12 peluquería, juguetería. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de
13 éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir
14 los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las
15 ramas de la artesanía.- **Cuatro.-** La compañía también podrá instalar su planta
16 industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de
17 agua para consumo humano y la comercialización de la misma.- **Cinco.- a)**
18 También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y
19 comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y animal,
20 dentro del mercado nacional como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y
21 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
22 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.-
23 **Seis.-** Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,
24 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de
25 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de
26 envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar,
27 vender, distribuir y comercializar todo producto plástico.- **Siete.-** También se
28 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,

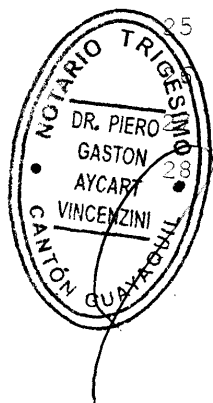
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y
2 extranjeras.- **Ocho.- a)** Podrá también dedicarse a la prestación de servicios
3 profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de
4 desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones
5 públicas como privada; **b)** También podrá dedicarse a la supervisión,
6 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y
7 asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; **c)**
8 Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoria,
9 investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y
10 mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en
11 el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; **d)** También podrá
12 hacer elaboración de estudios, auditoria e investigación de impacto ambiental; **e)**
13 Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo
14 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de
15 desarrollo costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la
16 recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos
17 peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- **Nueve.-** Así mismo se
18 dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas,
19 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los
20 idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de
21 programas para la enseñanza de idiomas.- **Diez.-** Podrá prestar servicio de
22 lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a
23 empresas.- **Once.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y
24 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado.-
25 **Doce.- a)** También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro,
26 servicios de intermediación en la importación, distribución, comercialización
27 y distribución de productos del agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse a la
28 explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general. **d)** Podrá
2 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. **c)**
3 Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,
4 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo,
5 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)**
6 También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber:
7 Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier
8 clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y,
9 comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de
10 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la
11 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
12 distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se
13 dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de
14 toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al
15 por mayor o al por menor. y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación,
16 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura
17 y porcicultura.- **Trece.- a)** Podrá también dar servicios de contabilidad comercial,
18 industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de
19 actividad. **b)** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,
20 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)** Podrá
21 además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
22 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
23 interna. y, **d)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de
24 personal profesional y no profesional.- **Catorce.-** También podrá instalar, explotar, y
25 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
supermercados de cualquier clase.- **Quince.- a)** También podrá dedicarse a la
actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,
agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes



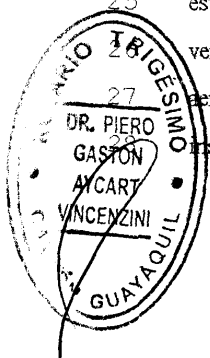
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o
2 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo
3 tipo, tanto del sector público como del privado.- **Diez y seis.- a)** Podrá dedicarse
4 también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual
5 o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras,
6 puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros;
7 construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,
8 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,
9 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de
10 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
11 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
12 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;
13 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales,
14 gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
15 arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras
16 metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de
17 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos,
18 piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de
19 equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra;
20 instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos
21 ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o
22 plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de
23 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la
24 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y
25 componentes de dichos silos.- **Diez y siete.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cría y
26 cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la
27 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su
28 comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
2 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará
3 a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
4 instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad,
5 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la
6 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas
7 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y
8 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
9 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de
10 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
11 marinos.- **Diez y ocho.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,
12 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo
13 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,
14 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la
15 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos
16 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,
17 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
18 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
19 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y
20 accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y
21 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y
22 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
23 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
24 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
25 estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra,
26 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de
27 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,
instrumentos, partes y accesorios.- **Diez y nueve.- a)** Podrá dedicarse a



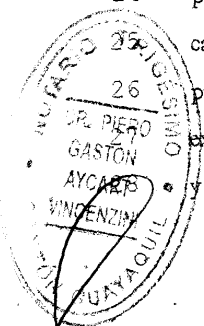
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los
2 que se obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,
3 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que
4 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-
5 **Veinte.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e
6 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
7 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
8 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
9 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudades
10 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,
11 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea
12 necesario en la actividad turística.- **Veintiuno.- a)** También podrá dedicarse a la
13 prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición,
14 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus
15 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y
16 todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **b)** Así mismo se dedicará a explotar
17 canteras y yacimientos; **Veintidós.- a)** También podrá dedicarse a importar, exportar,
18 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos
19 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso
20 humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación,
21 compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento,
22 terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de
23 productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y
24 compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus
25 formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y explotación de
26 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de
27 reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y
28 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o
2 indirectamente con el arte de curar. y, **d)** También puede dar servicio de
3 guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con
4 conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Veintitrés.-**
5 **a)** Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como:
6 Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de
7 estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos,
8 repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)**
9 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión,
10 radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de
11 comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos
12 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios
13 digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá
14 desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de
15 información. **d)** Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
16 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos
17 compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier
18 clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir, y, **e)**
19 También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de
20 encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
21 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,
22 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y
23 políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta
24 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión,
25 carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales
26 para tal fin.- **Veinticuatro.-** Así mismo se dedicará a la fabricación, importación,
exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir,
y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

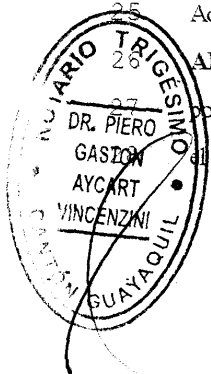
1 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
2 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y
3 sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,
4 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
5 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de
6 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para
7 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
8 cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de
9 presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de
10 cuero y productos metal mecánicos.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su
11 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
12 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa
13 constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
14 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años
15 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
16 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
17 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.-
18 **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **ABIDAN**
19 **S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
20 América. El capital suscrito de la compañía **ABIDAN S. A.**, es de
21 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
22 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
23 una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la
24 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título
25 numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos
26 estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la
27 compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de
28 la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones
2 se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**
3 **SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
4 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,
5 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el
6 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
7 En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas
8 corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de
9 las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del
10 mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones
11 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los
12 derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por
13 medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente
14 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO**
15 **NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
16 reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los
17 asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de
18 la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las
19 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
20 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los
21 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato
22 social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas
23 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros
24 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
25 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-

26 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente
27 por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por
28 el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la



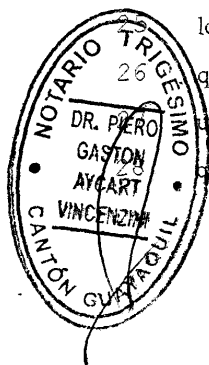
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios
2 de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se
3 reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en
4 caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los
5 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
6 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General,
7 para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta
8 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**
10 **PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de
11 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
12 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
13 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una
14 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de
15 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El
16 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para
17 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.
18 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,
19 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**
20 **SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al
21 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la
22 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
23 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales
24 que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios
25 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes
26 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que
27 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
28 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
3 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta
5 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
6 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad
7 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente
8 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
9 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,
10 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
11 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
12 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
13 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
14 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en
15 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
16 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
17 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
18 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
19 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y
20 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran
21 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
22 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
23 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen
24 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá
un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
2 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
3 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
4 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
5 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
6 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
7 General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará
8 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
9 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido
10 suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito
11 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
14 cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en
15 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones
16 en numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de
17 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor
18 Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
19 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el
20 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
21 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará
22 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
23 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas
24 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
25 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura
26 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los
27 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
28 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 2095-4 SEPTIEMBRE 29 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Félix Gregorio Montiel Sellán.....\$	100.00
Félix Jacob Montiel Revelo.....\$	100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

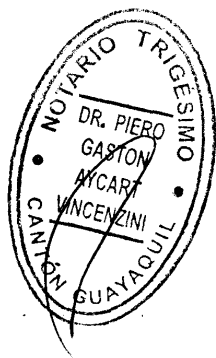
“ ABIDAN S.A “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas
2 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración
3 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto
4 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
5 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
6 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
7 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
8 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la
9 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12 **FELIX GREGORIO MONTEL SELLAN**

13 C. C. # 0906995097

14 C. V. # 093 - 0547

15

16

17 **FELIX JACOB MONTEL REVELO**

18 C. C. # 0920749413

19 C. V. # 077- 0547

20

21

22

23

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

24





Esta conforme a su original y en fe de ello confiero
esta **TERCERA COPIA DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ABIDAN S.A.**, la
misma que sella y firma en la ciudad de Guayaquil, el
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, **NOTARIO
TRIGESIMO** de este cantón, Guayaquil, 09 de Octubre del
año 2008.

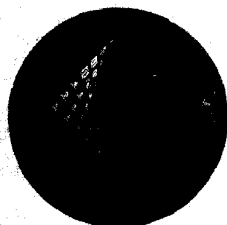
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ABIDAN S.A. celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON, con fecha TRES DE OCTUBRE del dos mil ocho, tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución #08-G-IJ-0007557, emitida el 06 de Noviembre del dos mil ocho, por EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, quedando anotado al margen LA APROBACION de la COMPAÑIA anteriormente mencionada. Guayaquil, 02 de DICIEMBRE del 2008.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 66.402
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha cuatro de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007557, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 6 de Noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ABIDAN S.A.**, de fojas 151.464 a 151.483, Registro Mercantil número 26.396.

ORDEN: 66402

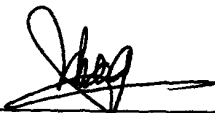


\$

REVISADO POR:

HF





DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 762

Guayaquil, 15 ENE 2009

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ABIDAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL